



PROCESO No. 110014003066-2022-01796-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

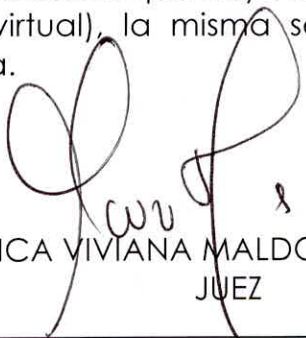
Bogotá, D.C., 20 FEB 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Adjunte certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada con vigencia no mayor de un mes, dado que la que adjuntó es del 10 de agosto de 2022.
- 2) Aclare y ajuste las pretensiones pues se observa que las facturas que adjuntó existen pagos los debe imputar a intereses y luego a la obligación más antigua de conformidad al artículo 1653 del C.C.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	21 FEB 2023 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 025 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncrr